



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Escacena Ortega, en calidad de Director Gerente de **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza** (en adelante Andalucía Emprende), adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Jose Díaz Escudero, bajo el nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, D. Carlos Manuel Corrales Cuevas en su calidad de Director General del **Instituto Andaluz de la Juventud** (en adelante IAJ), adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con domicilio a cuantos efectos pudieran derivarse del presente Convenio en Sevilla, Avda. de Hytasa, 14, Planta Baja (41006) y CIF A9150017C, actuando en nombre y representación del citado Instituto, nombrado por Decreto 524/2022, de 11 de octubre (BOJA núm. 199, de 17 de octubre de 2022), con capacidad para firmar en nombre del Instituto los contratos y convenios referidos a asuntos propios del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.d) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

Ambas partes, con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía sufre una importante tasa de desempleo juvenil del 19% con respecto a la de España, que se sitúa en el 12%. Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del IV trimestre de 2022, la tasa de desempleo juvenil en Andalucía es del 35,81%. A pesar del notable descenso experimentado en los últimos 4 años es necesario seguir trabajando en el fomento del empleo y el emprendimiento entre los jóvenes andaluces.

Con la intención de convertir a Andalucía en una Región de referencia en apoyo a sus personas emprendedoras, y de acuerdo con la Ley 3/2018, de 8 de mayo, de Fomento del Emprendimiento en Andalucía, se aprueba en 2021, el Plan General de Emprendimiento para impulsar la creación de empresas y la competitividad.

Entre sus programas se encuentra el Apoyo al emprendimiento genérico, orientado fundamentalmente al impulso del emprendimiento, y especialmente al trabajo autónomo y la economía social. Las acciones que se contengan en este programa irán dirigidas a coordinar y racionalizar los apoyos que se prestan por el ecosistema, orientando este tipo de emprendimiento hacia los sectores prioritarios o de mayor interés del Gobierno Andaluz: además, dado su carácter particular y relevancia, se considera oportuno contar con acciones específicas para el apoyo y asesoramiento al emprendimiento social y a determinados colectivos, como pueden ser emprendimiento femenino, jóvenes, entorno rural y emprendedores de segunda oportunidad.

Los jóvenes andaluces universitarios identifican emprendimiento como primera opción profesional. Así se constata en la XVII Encuesta sobre Vocación Emprendedora en Andalucía, elaborada en 2020 por la revista Andalucía Económica, junto con la escuela de negocios ESIC Business & Marketing School, según la cual se consolida el autoempleo como la salida laboral preferida por los universitarios (46%).

Esto supone una gran oportunidad y responsabilidad, dar respuesta a sus necesidades y tener la capacidad de crear las condiciones óptimas para que sus ideas de negocio sean productivas y se traduzcan en nuevas empresas y nuevos empleos en nuestra Comunidad Autónoma. La iniciativa emprendedora se erige así en un recurso estratégico con fuerte impacto para impulsar el empleo de los jóvenes, al tiempo que fomenta la innovación y el crecimiento de la economía.

SEGUNDO. El artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las **actividades de fomento o normativas**

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jms [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; **el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes**; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público (ley donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud), en relación con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del **Instituto Andaluz de la Juventud**, el Instituto Andaluz de la Juventud tiene atribuidas las **funciones** que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que le puedan ser encomendadas por el Consejo de Gobierno o por su Consejería de adscripción:

- a La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
- b Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Entre los **actuales objetivos estratégicos del Instituto Andaluz de la Juventud**, figura en primer lugar, el “fomento del emprendimiento y el empleo juvenil de calidad”, generándose dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza, a través de líneas específicas de ayudas, servicios de información y asesoramiento o mediante el desarrollo de actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

Alineado con este objetivo estratégico, el IAJ se ha marcado como objetivo operativo de su política anual 2023, el incrementar los recursos formativos e informativos para fomentar el emprendimiento y empleo juvenil en igualdad de género.

Mediante Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se aprobó el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026 (BOJA núm. 76, de 22/04/2022). El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía tiene como objeto ofrecer una respuesta integral a las necesidades de la juventud, abordando los retos actuales y futuros que se presenten, como consecuencia de un entorno cambiante y de las demandas de una sociedad en constante evolución. Esta

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AWUZ [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



respuesta integral debe generar dinámicas favorecedoras de la actividad emprendedora y la empleabilidad juvenil de calidad, como estrategia para la incorporación laboral de la juventud andaluza, a través del fomento del emprendimiento y el empleo juvenil de calidad, mediante líneas específicas de ayudas, servicios de información y asesoramiento u otras actuaciones específicas en materia de emprendimiento y empleabilidad juvenil.

El Plan tiene un horizonte temporal de vigencia de 2022 a 2026, y establece 6 ejes estratégicos de actuación:

- Eje estratégico 1: Educación y Formación.
- Eje estratégico 2: Empleo y Emprendimiento.
- Eje estratégico 3: Emancipación y Vivienda.
- Eje estratégico 4: Fomento de Hábitos de Vida Saludable y Prevención de la Violencia.
- Eje estratégico 5: Participación Juvenil.
- Eje estratégico 6: Transversal.

El Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía tiene, entre sus pilares fundamentales, la mejora e incremento de la empleabilidad juvenil de calidad, como uno de los medios para incrementar las posibilidades de acceso al mercado de trabajo o de mejora del puesto de trabajo que se esté desarrollando, a efectos de:

- Estimular las condiciones necesarias para impulsar el emprendimiento juvenil, la mejora de las posibilidades de autoempleo y el fomento del cooperativismo entre la juventud.

- Buscar posibles soluciones para generar empleo estable y de calidad entre la población joven andaluza, teniendo en cuenta las causas de las elevadas tasas de desempleo que padece.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Andaluz de la Juventud puede suscribir acuerdos con otras Administraciones Públicas, empresas e instituciones públicas y privadas.

En este sentido, para atender al cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos, el Instituto Andaluz de la Juventud considera esencial articular mecanismos de colaboración con otras entidades entre cuyos fines se encuentren la atención del emprendimiento juvenil. En este sentido, el propio Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía, al efectuar el análisis de la situación de la juventud andaluza ha identificado, entre otras necesidades, la falta de coordinación entre las Administraciones públicas para poner a disposición de la juventud todos los recursos disponibles o el escaso fomento de la cultura emprendedora desde edades

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AWL [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tempranas.

A este respecto, y de conformidad con la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, corresponde a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, la prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento a través de sus Centros Andaluces de Emprendimiento, como instrumento de apoyo a las iniciativas de emprendimiento, que desarrollarán las labores de fomento de la cultura y actividad emprendedoras formando una Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor como conjunto de unidades para el asesoramiento y apoyo en la tramitación de los procedimientos relacionados con la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social, en el marco del Sistema Andaluz para Emprender.

CUARTO. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, dedicada como entidad instrumental de la Junta de Andalucía al fomento de la cultura y realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

Tiene como **misión** promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza, apoyando a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social.

Su **objetivo general** es fomentar la creación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, Comunidad e Inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, recoge, en su artículo 5.1.k), dentro de los servicios de apoyo y consolidación al emprendimiento en primera y segunda oportunidad, el “*Servicio de asesoramiento a emprendedores en el ámbito juvenil. Para prestar un servicio especializado a jóvenes menores de 35 años que quieran emprender y facilitar sus iniciativas*” y, en su artículo 7. 1., dispone que corresponde a Andalucía Emprende, “la prestación de los servicios definidos en la presente ley, de acuerdo con los fines y objetivos de esta, sin perjuicio de otros instrumentos o entidades públicos que puedan establecer medidas o incentivos a la actividad emprendedora con carácter general o en sectores específicos”.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Asimismo, Andalucía Emprende asume la responsabilidad que le encomienda el Plan General de Emprendimiento, de apoyo e impulso al emprendimiento genérico, entendido éste como todo tipo de emprendimiento inicial; para lo cual, diseñará un Programa de Emprendimiento Juvenil, dentro de su ámbito de competencias.

Para ello, pone a disposición de las personas emprendedoras y empresas un modelo de prestación de servicios vertebrado sobre **tres principios rectores**:

- La digitalización como eje principal de apoyo al emprendimiento.
- El fomento de la especialización.
- Y el trabajo en red colaborativo con el Ecosistema Emprendedor Andaluz.

QUINTO.- Mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, el Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) y Andalucía Emprende, ponen a disposición de los jóvenes andaluces, de manera coordinada, los recursos y servicios de ambas entidades necesarios para la consecución del objeto del presente Convenio.

Así, se hace aún más patente la imbricación de las políticas de emprendimiento y de juventud, dotándolas de mayor efectividad.

El Instituto Andaluz de la Juventud y Andalucía Emprende (en adelante, también, “LAS PARTES”) consideran **la sensibilización y dinamización del emprendimiento entre la población joven clave** para impulsar el empleo de los jóvenes, el crecimiento y competitividad de las PYMES andaluzas, compartiendo intereses e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas, **estableciendo líneas de actuación conjuntas**.

Por todo ello, considerando que la puesta en común de los recursos de ambas partes redunda en la eficacia y eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de los medios que se proponen, de mutuo acuerdo, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El objeto del presente Convenio es la **colaboración entre las partes, mediante la promoción y difusión de programas y actividades**, en todas aquellas actuaciones que realicen dirigidas a **favorecer y apoyar el espíritu emprendedor entre la juventud**, así como la creación, desarrollo digital e innovación de empresas u otras fórmulas jurídicas en espacios de trabajo colaborativos, constituidas o lideradas por personas jóvenes.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

1. De forma específica, las partes colaborarán en el diseño y desarrollo de un **PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA**, que tendrá como finalidad principal la **detección temprana de juventud emprendedora y jóvenes empresas multisectoriales, siendo sus objetivos:**

- a) Abrir nuevos canales de comunicación con la juventud emprendedora, con información útil y con un nuevo lenguaje, más adaptado y que desarrolle digitalmente los proyectos de emprendimiento juvenil hacia modelos de negocio más eficientes.
- b) Promover el autoempleo y emprendimiento, contribuyendo a crear las condiciones para que las personas jóvenes dispongan de un ecosistema que facilite la puesta en marcha de sus iniciativas de forma viable y sostenible y a que conozcan las oportunidades y tendencias del mercado.
- c) Conectar a los jóvenes con experiencias de emprendedores que sean referentes y capacitándolos en competencias emprendedoras.
- d) Adaptar los servicios de atención y apoyo a los nuevos emprendimientos jóvenes para que cubran sus necesidades. Se prestará especial atención a los jóvenes emprendedores en el ámbito rural.

2. Las partes colaborarán en la organización e impartición de **formación** dirigida a la juventud rural, la cual se llevará a cabo en las sedes de los Centros Andaluces de Emprendimiento (CADES) que por su ubicación y características físicas permitan el desarrollo de dichas actividades formativas.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AW [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna directa o indirecta entre las partes firmantes. Las actuaciones que se realicen al amparo de este Convenio habrán de ser financiadas y asumidas por cada una de las partes dentro de sus disponibilidades presupuestarias, en función de los compromisos que se enumeran a continuación para cada una de ellas.

TERCERA.- Compromisos comunes del IAJ y de Andalucía Emprende.

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos comunes:

- a Definir y monitorear los indicadores básicos del emprendimiento juvenil en Andalucía.
- b Conseguir que la juventud andaluza disponga de información de calidad sobre las oportunidades de negocio más ventajosas y nuevas tendencias para emprender en Andalucía, así como las posibilidades de financiación, tanto pública como privada.
- c Desarrollar dinámicas horizontales e intensivas donde los participantes complementan experiencias y habilidades individuales y actuaciones en el sistema educativo.
- d Potenciar un canal de comunicación y colaboración para juventud emprendedora, estableciendo una comunicación digital que dé respuesta rápida y eficiente a las necesidades de los jóvenes, desarrollando, en su caso, herramientas digitales móviles para acercar las soluciones digitales a los jóvenes emprendedores y dándoles a conocer experiencias emprendedoras que les sirvan de referentes.
- e Establecer itinerarios formativos o actuaciones formativas más específicas para que la juventud andaluza adquiera formación y competencias emprendedoras como actitud de vida y como herramienta de autoempleo, así como un entrenamiento en competencias digitales, que les acerquen a los nuevos emprendimientos. A estos efectos se prestará especial atención a las personas jóvenes residentes en el ámbito rural, a fin de fomentar el emprendimiento y la cultura emprendedora en dicho ámbito.
- f Desarrollar el posible establecimiento en aquellas sedes del Instituto Andaluz de la Juventud donde, por sus características físicas, ubicación y espacios disponibles se considere posible, un espacio “Coworking”, como un espacio vivo de trabajo a disposición de empresarios y emprendedores jóvenes, ofreciendo oportunidades para que los emprendedores/as andaluces puedan disponer de una área adecuada para trabajar en el desarrollo de su empresas.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con ello se busca contribuir a que las personas jóvenes dispongan de un ecosistema que facilite la puesta en marcha de sus iniciativas de forma viable y sostenible.

A los efectos anteriores, se firmará una adenda al presente convenio por cada espacio de “coworking” que se pueda establecer en cada Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, previa tramitación, en su caso, del procedimiento legal de cesión de espacios. En dicha adenda se establecerá el régimen de uso de los espacios de “coworking”.

- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Compromisos específicos del Instituto Andaluz de la Juventud.

Además de los compromisos asumidos en la cláusula Tercera, en el desarrollo del presente Convenio, corresponderá, específicamente, al Instituto Andaluz de la Juventud:

- a) Determinar las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud en las que se cederá gratuitamente el uso determinados espacios donde las personas designadas por la Fundación Andalucía Emprende, que se citan en el Anexo al presente Convenio, prestarán el servicio de atención presencial bajo la dirección y organización de la citada Fundación.

Las sedes del Instituto son espacios frecuentados por jóvenes, lo que las convierte en un espacio idóneo para el asesoramiento en materia de cultura emprendedora, que sería desarrollado por los Centros Andaluces de Emprendimiento – CADES- Las actuaciones derivadas de este Convenio se iniciarán en las provincias reseñadas en el anexo, pudiéndose extender la iniciativa al resto de provincias andaluzas en función de las necesidades.

- b) Proporcionar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

A efectos de garantizar la política de seguridad informática y de protección de datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Juventud, los medios de naturaleza informática y redes de comunicación del personal designado por la Fundación deberán ser provistos por esta última, conforme se describe en la cláusula quinta, letra c).

- c) Crear y/o potenciar un espacio de difusión en la web "Patio Joven" dedicado al emprendimiento juvenil.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Difusión del objeto del convenio, de sus finalidades, actuaciones y actividades a través de la página web y redes sociales del Instituto Andaluz de la Juventud.
- e) En el supuesto del establecimiento en aquellas sedes del Instituto Andaluz de la Juventud donde se considere posible, de un espacio Coworking, proporcionar un espacio de trabajo con el mobiliario necesario a tal fin.

QUINTA.- Compromisos específicos de Andalucía Emprende.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá a Andalucía Emprende:

- a) Conformar un equipo de personal técnico propio, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración que, en el marco de la prestación de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas y proyectos emprendedores, incidirá especialmente en el impulso al emprendimiento joven.
- b) Promover la atención digital y/o presencial a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por Andalucía Emprende, tanto en las instalaciones de Andalucía Emprende como en los centros del IAJ que ambas entidades determinen de mutuo acuerdo.
- c) Proveer a dicho personal de los medios informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.
- d) Facilitar al IAJ la información que solicite para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.
- e) En el supuesto del establecimiento en aquellas sedes del Instituto Andaluz de la Juventud donde se considere posible, de un espacio Coworking, proporcionará a dicho espacio de trabajo las tecnologías TIC'S necesarias para los profesionales que hagan uso de la misma.
- f) Previo requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud, formar parte de las Comisiones de Valoración de las líneas de subvenciones de esta Agencia en materia de emprendimiento, con voz y sin voto y en los términos previstos en las bases reguladoras correspondientes.
- g) Con el objetivo de mejorar las posibilidades de éxito de los negocios iniciados por jóvenes a través de un itinerario completo, diseñar e implementar un programa itinerario de emprendimiento a jóvenes, que contemple un

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AWUZ9[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



recorrido de acciones que cubran las necesidades de jóvenes en desempleo, jóvenes con una idea de negocio, jóvenes con negocios en crecimiento y empresas dirigidas por jóvenes que precisen reconvertirse para ser sostenibles. A estos efectos, el Instituto Andaluz de la Juventud, con el consentimiento correspondiente, podrá facilitar los datos de las personas y entidades beneficiarias de las líneas de subvenciones en materia de fomento del emprendimiento juvenil.

SEXTA.- Mantenimiento de la vinculación laboral del personal de Andalucía Emprende.

El personal designado por la Fundación para cumplir con el objeto y los compromisos recogidos en el presente Convenio de Colaboración no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Instituto Andaluz de la Juventud, quedando en todo momento bajo la dependencia orgánica y funcional y bajo la exclusiva responsabilidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Durante el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, seguirán las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de Andalucía Emprende, quedando el Instituto Andaluz de la Juventud al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo, que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

Por tanto, con independencia de que para el desarrollo de las actuaciones descritas en el presente Convenio se puedan utilizar alguna o algunas de las sedes de las direcciones provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, la firma de este Convenio no supone ninguna alteración ni modificación del vínculo laboral existente entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y las personas designadas por ésta para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Convenio, el cual permanecerá inalterado en cuanto a su naturaleza, duración y características.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



representantes.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio entre los representantes designados entre ambas partes, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.

4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- b Resolver los conflictos o incidencias que eventualmente surjan durante su ejecución.
- c Proponer modificaciones del presente Convenio, previo consentimiento unánime de LAS PARTES, siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo.
Cualquier modificación sustancial o considerada de especial trascendencia que se acuerde deberá reflejarse por escrito mediante la suscripción por LAS PARTES del oportuno acuerdo de modificación dentro del plazo de duración del mismo, siendo adjuntado como anexo del presente Convenio.
- d Identificar las medidas derivadas de la ejecución del Convenio, donde se especifiquen y concreten las actuaciones a desarrollar.

5. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento. La Comisión dictará, en su caso, sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

6. A las reuniones podrá ser convocada y participará con voz, pero sin voto, cualquier persona en calidad de experta que se considere oportuno por ambas partes.

Las sesiones podrán celebrarse a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos las

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AWUZ [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



audioconferencias y las videoconferencias.

7. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados de la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

8. La Comisión se entenderá válidamente constituida con un quorum mínimo de la mitad de los miembros de la Comisión, siempre que estén representadas AMBAS PARTES y estén presentes Presidente y Secretario.

9. Los acuerdos se tomarán por unanimidad de las partes.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio entrará en vigor, a los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes y tendrá un período de vigencia de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales si así lo deciden las partes por acuerdo expreso que deberá ser adoptado antes del fin de su vigencia inicial o de sus eventuales prórrogas, en las condiciones que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable del Régimen Jurídico del Sector Público. La duración total del convenio y de sus eventuales prórrogas no podrá superar ocho años, conforme a lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Causas de resolución del Convenio.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, así como el transcurso del plazo de prórroga que se pudiera haber acordado.

c) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	08/09/2023	PÁGINA 13/16
	DANIEL ESCACENA ORTEGA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AWUZ [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resultado el Convenio.

e) Por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

2. En el supuesto de resolución por causas distintas a las previstas en el apartado b) y c) del párrafo anterior, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Controversias.

1. El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo, previsto expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.

2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

UNDÉCIMA.- Información, publicidad y confidencialidad.

1. Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberán hacerse de manera coordinada a través del Instituto Andaluz de la Juventud y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5A [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde el Instituto Andaluz de la Juventud y Andalucía Emprende.

2. Las partes intervinientes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio; así como, en su caso, mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en aplicación del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

3. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente Convenio se realizará garantizándose el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y del resto de normativa de aplicación en la materia.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega

Fdo.: D. Carlos Manuel Corrales Cuevas.

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS DANIEL ESCACENA ORTEGA	08/09/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AW [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

SEDES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD Y PERSONAL TÉCNICO DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA, DE FECHA XX DE XXXXXXXX DE 2023.

Las sedes del Instituto Andaluz de Juventud cuyos espacios se ceden y el personal técnico de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio son los siguientes:

Sede IAJ, provincia de Córdoba,

Domicilio: C/ Adarve, 2 (Entreplanta), 14002 Córdoba Tlf.: 600160278

Técnicos:

- Miguel Rivas Grande
 - DNI: 30948123 J
 - Teléfono de contacto: (Corp: 650278) Trabajo: 600160278
- Juan Luque Roldán
 - DNI: 82135800 M
 - Teléfono de contacto: (Corp: 632334) Trabajo : 671532334

Sede IAJ, provincia de Almería,

Domicilio: C/ General Tamayo, 23, 04001 Almería. Tlf.: 950006600

Técnicas:

- Isabel Maldonado Martínez
 - DNI: 34842637Y
 - Teléfono de contacto: (Corp 687355) 600157355
- Rosa María Muñoz Bustamante
 - DNI: 27535238Y
 - Teléfono de contacto: (Corp. 636880) Trabajo 671536880

Sede IAJ, provincia de Granada,

Domicilio: C/ Ancha de Santo Domingo, 1, 18009 Granada. Tlf.: 958025850

Técnica:

- Encarnación Sabio Fernández
 - DNI: 29078080P
 - Teléfono de contacto: (Corp. 692213) Trabajo 671592213

FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	08/09/2023	PÁGINA 16/16
	DANIEL ESCACENA ORTEGA		
VERIFICACIÓN	Pk2jms[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	